



LEY N° 1091
LEY DE 27 DE AGOSTO DE 2018

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con el numeral 13 del párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación, a título gratuito, de una fracción de lote de terreno con una superficie de 900 metros cuadrados (m²), de un total de 67.259,37 metros cuadrados (m²), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, ubicado al interior del Cementerio General de la ciudad de Potosí, Provincia Tomás Frías del Departamento de Potosí, registrado en las oficinas de Derechos Reales de la ciudad de Potosí, bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 5.01.1.01.0017661, cuyas colindancias de acuerdo al informe técnico emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Potosí son: al Norte, con terrenos libres; al Sur, con el Mausoleo de los Maestros Rurales; al Este, con terrenos libres; y al Oeste, con terrenos libres; a favor de la Policía Boliviana – Comando Departamental de la Policía de Potosí, con uso exclusivo para la construcción de un Mausoleo Policial, en el Cementerio General de la ciudad de Potosí, de conformidad a la Ley Municipal N° 114, de 27 de diciembre de 2016, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Potosí.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Fdo. Leónidas Milton Barón Hidalgo, Lilly Gabriela Montaña Viaña, Patricia M. Gómez Andrade, Erwin Rivero Ziegler, Sebastián Texeira Rojas, Margarita del C. Fernández Claire.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

FDO. EVO MORALES AYMA, Alfredo Rada Vélez, Carlos Gustavo Romero Bonifaz.